

Documentos

Causa criminal contra Silveria Angel, acusada de mohanerías y hechicerías (Merida, 1774)

Thania Villamizar**

El fragmento que se presenta a continuación es parte de una serie de documentos del Archivo de la Gobernación del Estado Mérida, de la Sección *Materia criminal. Causas diversas*, sobre juicios civiles a personas acusadas de ser hechiceros. Fueron transcritos por Thania Villamizar para su trabajo de memoria de grado en la Escuela de Historia (ULA), *Proceso de represión a las prácticas mágico religiosas autóctonas en Mérida (Desde la colonia hasta nuestros días)*, 1987. Ver también de la misma autora el N° 8, 1999, de *Presente y Pasado*, “Magia, medicina y religión en Mérida: Juicios por hechicería a los ‘mohanes’ durante la colonia. (Aproximación Etnohistórica)”, pp. 77-98.

[AL MARGEN]

Causa Criminal, pedida por José Contreras, contra Silveria Anjela

F. 2. Señor Alcalde de la Santa Hermandad

Ignacia Silveria Angel, viuda, vesina desta ciudad presa por vuestra merced premisó lo nesario en derecho. Ante vuestra merced paresco y digo: que ase oy nueve dias que me allo prezo en un Zepo por vuestra merced, por las falzas Calunias que me a ynpuesto el negro Francisco Arbolario Público, ynfestador contra nuestra Santa fee Cantholica, de quien me quexo sivil y criminalmente por aberme este, ynpuctado públicamente de moana hechizera, y pido, y suplico a vuestra merced en méritos de justicia aga vuestra merced

* Licenciada en Historia y Magister Scientiae en Lingüística en la Universidad de Los Andes. Profesora del Departamento de Lingüística de la Escuela de Letras de esta misma universidad. Ha realizado estudios en etnohistoria y etnobotánica. En la actualidad cursa estudios de Doctorado en Lingüística (ULA-Mérida).

asegurar dicho Negro vien aserroxado asta tanto que me justifique las falzas calunias que me tiene ynpuestas, y debe vuestra merced en Ley de Dios y en consiensa aresten dicho Negro por estar este, con sus seremonias ynfiendo Nuestra Santa fee, lo ques público y notorio en este balle y protexto el que si vuestra merced no aserroxado dicho Negro, ocurrir, donde me conbenga a costa de quien ubiere lugar, y si vuetra merced no, quiere conoser, mi proxeder contra dicho Negro suplico a vuestra merced, pase, esta cauza a ña justicia ordinaria para que conosca della que todo tiene lugar en justicia que pido a ella mediante –

A vuestra merced pido y suplico, probea y mande como pido que en aserlo assi reserve vien, y justicia admitiendome este escrito en papel común por no aberlo sellado si perxmiso del Real derecho protexto costos, y costas y en lo necesario juro, etcetera.

Ignacia Silveria Angel [rubricado]”...

Fol. 2 vto. Prisión de Francisco Gusman

“En el mismo dia, mez ya año yo dicho Alcalde en virtud de lo por mi provido, solisite por la persona de Francisco Gusmán, Negro libre curandero de diferentes adicidentes, al que aprendi, y lleve a la carcel pública de esta dicha parroquia y abiendolo puesto en ella le ise remachar un par de grillos, y lo dexé asegurado con toda guardia y custodia asiendose cargo del Bicente Angel, no se le secuestran ni embargan los bienes a dicho Francisco Gusman por no tenerlos Y por este que asi lo dixé mando y firme, por ante los testigos que me acompañaron a dicha prición...”

Fol. 3 Señor Alcalde de la Santa Hermandad.

Nos, Thomas Angel, Jossef de Contreras, Casimiro Lobo, y Vicente Angel, Vezinos todos de la ciudad de Mérida, oy recidentes en esta Parroquia del Exido. En la mejor via, y forma que mas aya lugar, y a nuestro derecho convenga. Ante vuestra merced parezco, y digo yo, y los demás que me acompañan, y en expezial yo a dicho Vicente Angel que havrá el tiempo de diez, y onze años, que mi muger se mantiene en cama, con una continua enfermedad de cuerpo, que por exquzitas dilixencias que he hecho con expeziales médicos aprovados, para que la curen no lo he podido conseguir. Hasta ahora, avra el distrito de quatro mezes que tuve noticia que entre Don Manuel Brizeño y la Sra Doña Catharina Rangel havían despachado al Pueblo

de Mendoza, o Frexillo, por un Negro llamado Francisco Guzman, para que les curase en su casa a dos mulatos, llamado Isidoro. La qual cura ha estado exerciendo dicho Negro, en compañía de varias personas que ha curado que se hallan buenas, y sanas en este dicho exido como es público y notorio. Y habiendo savido todo lo dicho y deseando la salud de dicha mi muger: pase a la casa de dicha señora y le suplique a dicho Negro, que por amor de Dios, me curase a dicha mi muger si a caso tenia remedio. Para lo qual me hizo traerle la orina, de la presitada mi muger. Y habiendola visto, me dixo: que tenia remedio, y que se atrevía a curarla, co / **F. 3vto.** mo se la traxese a esta dicha parroquia que no se podía ausentar lexos, por estar curando a varios enfermos en el lugar. Lo que tuvo a bien. Y estando exersiendo dicha cura el dicho Negro, con todas prolixidades, y limpiensa, y en mi prezencia hasiendole todos los medicamentos nesarios a la dicha mi muger como me consta de vista ocular. Adolesieron, de una prolixa enfermedad de muerte, havra pocos días, las mugeres de nos, Jossef de Contreras, y Casimiro de lobo, y habiendole traydo las orinas de estas, a dicho Negro, para que las recetase alguna medesina a sus prolixas, oy aseleradas enfermedades. Hiso el presitado Negro, lleva las tres Orinas de las tres nuestras mugeres, a la casa de Josseof Nicolas de Barrios (Pache de vuestra merced) y medico aprovado de estos lugares, para que las viese, y reconosiese aquellas tres orinas; quien habiendolas visto, halló que todas tres parezian una misma que no hallava en sum te aplicación a aquellas enfermedades redusidas a la enfermedad de mi muger de mi el dicho Vicente Angel que no había podido curar, que les diese aplicación dicho Negro pues hera curandero, según tenia experimentado en el. Ha esto Bolvio dicho Negro, que halli estava presente, y dijo estas formales palabras: Mi amo Jossef Nicolas, estas mugeres no sanan, ni les puedo haser medicamento mientras no sacaran tres entierros que les tienen puestos Silveria Angel Las Beata. Ha esto bolvi y dije: pues tio francisco ha/ **F. 4.** gamos empeño a que se saquen dichos entierros, si en eso estriba la salud de dichasa mugeres, que yo pasare a dar notisia al Señor Alcalde para que nos auxilie a la consecusión de lo dicho lo que executé con toda prontitud como me convenia, y vuestra merced me ordenó las dispocisiones, y accigno los hombres que habían de servir de testigos para que dieran fee de la verdad para poder haser justicia conforme a derecho. Y habiendo llamado a la dicha Silveria Angel para que sacara dichos entierros, se escusó lo que pudo, y a fuerza la llevamos, y en la puerta de trancas de mi casa de yo el dicho Jossef

Estatuilla prehispánica que representaría al mohán o chamán andino. Colección Museo Arqueológico. ULA-Mérida. Tomado de http://vereda.saber.ula.ve/museo_arqueologico/



de Contreras, sacó dicho Negro, en presencia de nos, y testigos el primer entierro; y de allí seguimos a dicho Negro, y nos llevó bajo las casas de el difunto Tibursio Angel, y en el camino que guía a mi labransa de yo el dicho Casimiro de Lobo, sacó quasi en el proprio camino, otro entierro, y dijo que no sacaba mas hasta que la Real Justicia lo viera, y diera fee de ello. Con esta razón pase a la casa de vuestra merced y le espesifiqué el hecho de la verdad, yo el dicho Vicente Angel, y vuestra merced ha esta dicho convoco al escrivano Real de dicha ciudad de Mérida, y pasaron en compañía de testigos y de dicho Negro, la dicha Silveria Angel y de [...] Y en la casa de trapiche de yo dicho Thomas Angel limpiamente a vista de todos los presitados sacó el tercer entierro, del que vuestra merced y dicho escrivano dieron fee de ello. Por lo que en mérito de Justicia, se sirvió vos de poner en segura catura en esta dicha Parroquiapara que halli se le acusen sus hechiserias, y maldades contra Nuestra Santa fee Cathólica; lo que protextamos exercer a / **F. 4 vto.** mas de lo relacionado. Y para poderlo ejecutar nos querellamos de la dicha Silveria Angel, Sivil y criminalmente Una, Dos y tres veses, y las demás que el derechos nos permite, y suplicamos a vuestra merced rendidamente la asegure, con las prisiones que su depravada vida merece, hasta que demos las pruebas correspondientes que ha obtenido su vida, dicha Silveria Angel, para que en vista de ellas, exercirte vuestra merced su rectitud de justicia con ella, pues es, contra, Dios, y contra sus criaturas, que en haserlo assi, cumplirá con su oficio, con Dios, y con todas sus criaturas, que a fuerza de hechiserias del Demonio, pretende con dolencias muy sensibles, quitarles las vidas que Dios les dio. Pues es el pedimento más útil que podemos haser a vuestra merced ymplorando su rectitud de justicia pues por ella”...